RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Contingente base número 63, «Motobombas y motocompresores»

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación en complimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el Contingente base número 63, en segunda convocatoria, «Motobombas y motocompresores», partidas aran-

Ex. 84 10 F 2 Ex. 84.11 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Contingente se abre por un total de 64 286.265 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.
2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. F. F., que que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª La solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

de salida de los ejemplaros GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectus de los Contingentes base de la Lista D. los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por taies cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necearia para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apariado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E. No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las con diciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

vicios públicos o protegidas).

6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el Contingente. 7.º En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP, número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilíndros, cilindrada y calibre de carrera.

8.º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de

motor que se pretende importar,

9.* Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfochol».

En el caso de concurrir como fabricante se especificaran las acossidades emples de concurre cono labricante se especificaran las acossidades emples de concurre cono labricante se especificaran las

En el caso de concurrir como fabricante se especificaran las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el vaior de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como fales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

10. Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

11. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los "Datos relativos a la Entidad solicitante".

La correspondiente Sección de Impresente a reclamata.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 26 de junio de 1972.—Et Director general, Juan Basabé.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Contingente base número 65, «Maquinas de coser y sus partes y piezas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. $\hat{\mathbf{E}}$.

ha respelto abril el Centingente base número 65, en segunda convocatoria, «Maquinas de coser y sus partes y piezas», partidas arancelarias.

84.41 A-1 Ex. 84.41 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Contingente se abre por un total de 1847.285 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.
2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que para importaciones de mercancias princedentes de la C. E. E., que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3,º fa solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la lecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los Contingentes base de la Lista D. los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transperte único, expedido en algún país miembro de la C. E. e o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas per la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra inás manipulación que la necearia para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importución de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales. Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

vicios públicos o protegidas).

6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias

de un solo tipo entre las incluidas en el Contingente.
7.º Los peticionarios deberán cumplimentar detailadamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a llacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades timporte satisfechol».

En el caso de concurrir como fabricante se especificaran las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el va-

lor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio.

Si se concurre como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

B. A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de les modelos cura importación en celigita.

de los modelos cuya importación se solicita.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

10. A la solicitud se acompára justificación documentada de

los Datos relativos a la Entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, Juan Basabé.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Contingente base núme-ro 64, «Neveras hasta 250 litros».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. ha resuelto abrir el Contingente base número 64, en segunda convocatoria, «Neveras hasta 250 litros», partida arancelaria:

Ex. 84.15 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Contingente se abre por un total de 21.849.400 pesetas, correspondi inte al 50 por 100 del total anual.
2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados

para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que